

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU11-202507-00065873
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Bucaramanga, 07 de JULIO de 2025

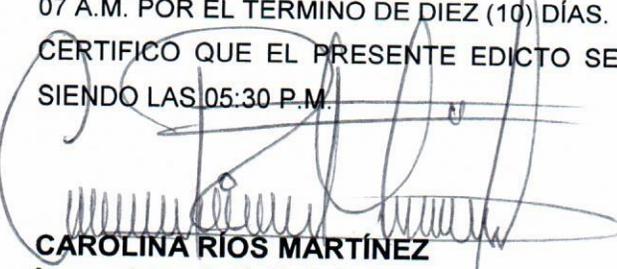
La suscrita inspectora de policía urbana N° 11 – descongestión 1 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y en aplicación de lo establecido en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo CCA advirtiendo la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 44 ibídem, procede a surtir trámite de notificación por edicto, del siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE NO.	9014 (21534,22720,22728)
INFRACCIÓN	Normas urbanísticas
INVESTIGADO	PROPIETARIO
CEDULA	
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución N°. 9014 / 22720 / 21534 / 22728 (N°. consecutivo S.I.01. N°. 349)
FECHA DE EXPEDICIÓN	01 de MARZO de 2019
PROFERIDO POR	INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA No. 11 – DESCONGESTION 1

Para los fines pertinentes, el acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del mismo, advirtiendo que contra el presente acto administrativo proceden los recursos enunciados en la parte resolutive del proveído en mención. Link de publicación: <https://www.bucaramanga.gov.co/inspeccion-de-policia-urbana-11/>

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY _____ A LAS 07 A.M. POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO SE RETIRA HOY _____ SIENDO LAS 05:30 P.M.


CAROLINA RÍOS MARTÍNEZ
Inspectora de Policía Urbana
Inspección de Policía Urbana No. 11 – Descongestión 1
Email: ins.policia.urbana11des@bucaramanga.gov.co
Teléfono: 6337000. Ext. 336.

Proyectó/ OSCAR IBARRA – CPS

www.bucaramanga.gov.co





Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.O1 No. 349
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA CONTROL URBANO Y ORNATO II EN DESCONGESTION	Código Sub-Proceso 2200	Código de la Serie /o- Sub-serie (TRD) 2200-220-13



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

456
154
154

**INSPECCION DE DESCONGESTIÓN ORNATO II
PROCESO RADICADO No. 9014/22720/21534/22728**

Bucaramanga, Marzo (1) Primero de Dos Mil Diecinueve (2019)

RESOLUCIÓN No. 9014/22720/21534/22728 -1

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA BAJO EL N° 9014/22720/21534/22728 INICIADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2003

El Despacho de la Inspección de Control Urbano y Ornato I en descongestión, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la CALLE 30 # 31 - 13 BARRIO LA AURORA.

HECHOS

PRIMERO: El día 4 de noviembre de 2003 se allega a este despacho GDT 3325, dentro del cual se detalla la visita realizada por la oficina Asesora de Planeación Municipal al predio ubicado en la **CALLE 30 # 31 - 13 BARRIO LA AURORA**. Folio (1)

SEGUNDO: El día 4 de noviembre de 2003 se Avoca conocimiento bajo el radicado N° **9014/22720/21534/22728** y se ordena notificar al presunto infractor. Folio (3).

TERCERO: El día 31 de julio de 2017 este despacho emite la Resolución No. 69 "Por medio de la cual se impone una sanción pecuniaria a la señora María Luisa Guerrero parra identificada con cedula de ciudadanía No. 63.291.813 y/o quien haga las veces de propietario del predio ubicado en la calle 30 # 31 - 13 de Bucaramanga, por incumplir las normas urbanísticas"; el cual es notificado el 11 de septiembre de 2017 Folio (112 - 118)

CUARTO: El día 25 de septiembre de 2017 el doctor Darío Adolfo Villareal Dulcey en calidad de apoderado de la propietaria del inmueble interpone recurso de reposición en subsidio apelación. Folio (120 - 129)

QUINTO: El día 26 de Octubre de 2017 este despacho emite la Resolución No. 163 "Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición contra la resolución 69 de 31 de julio de 2017" Folio (131 - 134)

SEXTO: El día 6 de Diciembre de 2017 se notifica al apoderado de la propietaria del predio de la resolución 163. Folio (136)

SEPTIMO: El día 28 de mayo de 2018 segunda instancia emite la Resolución No. 0228 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación". Folio (141 - 146)

OCTAVO: El día 9 de julio de 2018 se notifica al apoderado de la propietaria del predio ubicado en la calle 30 # 31 - 13 la resolución 0228. Folio (147)



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.O1 No. 349
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA CONTROL URBANO Y ORNATO II EN DESCONGESTION	Código Sub- Proceso 2200	Código de la Serie /o- Sub-serie (TRD) 2200-220-13

NOVENO: El día 13 de julio de 2018 la propietaria del predio ubicado en la calle 30 # 31 – 13 allega a este despacho escrito, mediante el cual informa el pago de la sanción pecuniaria y que ha realizado las adecuaciones requeridas, razón por la cual solicita sea archivado el proceso. Folio (149 – 152)

DECIMO: El día 31 de octubre de 2018 se allega a este despacho informe técnico N^o 4615 por parte de los profesionales del grupo de desarrollo territorial adscritos a la Secretaria de Planeación Municipal, Visita de control de Obra al predio ubicado en la **CALLE 30 # 31 - 13 BARRIO LA AURORA**, por unas infracciones urbanísticas; dentro del cual se detalló lo siguiente: “Se verifica que la propietaria se ha adecuado, demoliendo lo construido en el área de antejardín y restituyendo la zona verde del mismo”. Folio (154 - 155)

MARCO NORMATIVO

Como primera medida se debe tener en cuenta el inciso primero del Artículo primero de la Ley 810 del 13 de junio de 2003, por medio de la cual se modifica la Ley 388 del 1997, establece como infracciones urbanísticas: *1*“Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas.

El decreto 1077 de 2015 determina las modalidades de licencias urbanísticas existentes para desarrollar proyectos de urbanización, parcelación de predios, de construcción, demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y para realizar el loteo o subdivisión de predios, dependiendo de lo que se vaya a adelantar, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional.

El artículo 2.2.6.1.1.7° ibídem, establece la licencia de construcción y sus modalidades son la autorización previa para desarrollar edificaciones de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. Asimismo establece las modalidades, entre las que se encuentra:

4. **Modificación.** Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.

A su vez, el artículo tercero de la Ley 810 de 2003, prescribe un término para que el infractor se ajuste a las normas urbanísticas, en los siguientes términos:

¹Ley 388 del 1997



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.01 No. 349
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA CONTROL URBANO Y ORNATO II EN DESCONGESTION	Código Sub-Proceso 2200	Código de la Serie /o- Sub-serie (TRD) 2200-220-13



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

157
156
155

“En los casos previstos en el numeral 4 del artículo 104 de la presente Ley, en el mismo acto que impone la sanción se ordenará la suspensión de los servicios públicos domiciliarios y se ratificará la medida policiva de suspensión y sellamiento de las obras. El infractor **dispondrá de sesenta (60) días para adecuar las obras a la licencia correspondiente o para tramitar su renovación, según sea el caso.** Si vencido este plazo no se hubiere obtenido la licencia o adecuado las obras a la misma, se procederá a ordenar a costa del interesado, **la demolición de las obras ejecutadas según la licencia caducada o en contravención a la misma, y la imposición de las multas sucesivas en la cuantía que corresponda,** teniendo en cuenta la gravedad de la conducta infractora, además de la ratificación de la suspensión de los servicios públicos” Negrilla y subrayado fuera de texto.

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía – Descongestión Ornato II del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley,

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el caso materia de estudio, basados en los hechos por los que se avocó el conocimiento de las diligencias en contra del propietario del predio ubicado en la CALLE 30 # 31 - 13 BARRIO LA AURORA.

El 30 de octubre de 2018 se allega a este despacho informe técnico N° 4615 por parte de los profesionales del grupo de desarrollo territorial adscritos a la Secretaria de Planeación Municipal, Visita de control de Obra al predio ubicado en la **CALLE 30 # 31 - 13 BARRIO LA AURORA**, por unas infracciones urbanísticas; dentro del cual se detalló lo siguiente: “*Se observa que el área de antejardín se encuentra restituida como zona verde, adecuándose a la norma urbana. El antejardín presenta un cerramiento en reja metaliza de 1m de altura permitido por la norma urbana. Se verifica que la propietaria se ha adecuado, demoliendo lo construido en el área de antejardín y restituyendo la zona verde del mismo*”.

Por los motivos antes expuestos este Despacho encuentra viable y legal, Cesar la presente Investigación y Archivar por la supuesta infracción a las normas de urbanismo, por comprobarse que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad basados en las pruebas que reposan en el expediente en contra del propietario del predio ubicado en la CALLE 30 # 31 - 13 BARRIO LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, el despacho de la INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN ORNATO I, de conformidad con la Ley en nombre y en ejercicio de función de Policía,

RESUELVE

PRIMERO.- CESAR la investigación de este proceso radicado con el No. **9014/22720/21534/22728** por infracción de las normas de Urbanismo en el predio ubicado en CALLE 30 # 31 - 13 BARRIO LA AURORA, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.



Calle 35 N° 13- 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Celular: (57-7) 833 7000 Fax: 8321277
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.O1 No. 349
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA CONTROL URBANO Y ORNATO II EN DESCONGESTION	Código Sub-Proceso 2200	Código de la Serie /o- Sub-serie (TRD) 2200-220-13



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

TERCERO.- Contra la presente resolución NO proceden recursos.

CUARTO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación radicada bajo el No. **9014/22720/21534/22728**, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



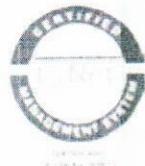
CAMILO EDUARDO RODRIGUEZ CAMARGO
INSPECTOR DE POLICÍA URBANA
INSPECCIÓN CONTROL URBANO Y ORNATO EN DESCONGESTIÓN I

Proyecto: Angélica Roxana Torres F. CPS

Control Urbano Y Ornato II

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga, *Personero Delegado.*



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Comutador: (57-7) 6337000 Fax: (57-7) 6337000
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia